

REGLAMENTO EVALUACIÓN 2020

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento, establecerá los procedimientos y disposiciones que regirán desde el año 2020 según las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos del Colegio Santa Bárbara de la Reina de Casablanca, según el decreto 67 del 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación y que deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.

De acuerdo a este decreto se entiende que la EVALUACIÓN corresponde a un “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”.

Los sellos de nuestro Proyecto Educativo Institucional son: excelencia, respeto. Disciplina y Efectividad. Estos son los sustentos de nuestro quehacer profesional, dentro de lo cual es fundamental el levantamiento de evidencias de los aprendizajes de los alumnos, para identificar a tiempo las dificultades y poder desplegar los apoyos necesarios que permitan establecer las remediales correspondientes.

De las normas generales Decreto 67/2018

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación , normativas Curriculares vigente y son las siguientes:

Educación Parvularia:

Nivel	Decreto Marco/Base
Nivel de Transición I y II	Bases Curriculares Decreto 481/2018

1° a 6° Básico:

Asignaturas	Decreto Planes de	Decreto de
-------------	-------------------	------------

	Estudio	Evaluación
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Cs Sociales Ciencias Naturales	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018

7° y 8° Básico

Asignaturas	Decreto Planes y Programas de estudio	Decreto de Evaluación
Lengua y Literatura Matemática Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 169/2014	Decreto 67/2018
Historia, Geografía y Cs Sociales Ciencias Naturales	Decreto 169/2014	Decreto 67/2018
Artes Visuales Música Tecnología Orientación	Decreto 169/2014	Decreto 67/2018

3° Medio

Asignaturas	Decreto Planes y Programas de estudio	Decreto de evaluación
Tercero medio 2020 Lengua y literatura (3horas) Inglés (2horas) Matemática (3horas) Educación ciudadana (2horas) Filosofía (2horas) Ciencias de la Ciudadanía (2horas)		Decreto 67/2018

<p>Plan electivo Común: (2horas)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Religión ➤ Historia y Ciencias Sociales ➤ Artes ➤ Educación Física y Salud <p>Plan Electivo Profundización (18horas)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Área A: <ul style="list-style-type: none"> • Lengua y Literatura • Historia, Geografía y Cs Sociales • Filosofía ➤ Área B: <ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas • Ciencias ➤ Área C: <ul style="list-style-type: none"> • Artes • Educación Física y salud 		
---	--	--

Artículo 1° : Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el Colegio Santa Bárbara de la Reina, en los niveles de 1° básico a IV° medio.

Artículo 2°

Los alumnos de 1° básico a IV° medio serán evaluados en períodos semestrales.

Artículo 3°

El colegio realiza su labor pedagógica en base al currículum nacional del Ministerio de Educación de Chile, de acuerdo a las Bases Curriculares establecidas por la misma entidad

Artículo 4°

El colegio está adscrito al PROGRAMA de INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE), el cual cuenta con un cuerpo docente idóneo, con las competencias propias de su área. Además, el establecimiento presenta un grupo de profesionales que apoyan

la labor educativa y socioemocional de los estudiantes. A pesar de que la institución cuenta con un trabajo interdisciplinario, durante el transcurso del año escolar se presentan dificultades al momento de abordar las problemáticas de los estudiantes, es por esto, que el apoyo y participación de la familia es fundamental para complementar el desarrollo integral del estudiante.

Artículo 5°:

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

En el caso de la asignatura de Educación Física y salud, si el estudiante tiene una enfermedad que lo imposibilita de realizar actividad física, el apoderado titular deberá entregar el certificado médico a inspector general con copia al profesor jefe en una entrevista formal, para ser evaluado diferencialmente hasta que el médico lo dé de alta.

De las formas de evaluación

Artículo 6°:

El aprendizaje será evaluado de dos formas: formativa y sumativa.

Se efectuará una retroalimentación por cada instrumento de evaluación aplicado en cada asignatura al momento de entregar los resultados. Además, existirá retroalimentación permanente en el aula en cada instancia de aprendizaje.

Artículo 7°:

Evaluación formativa Inicial:

Determinará presencia o ausencia de habilidades, conocimientos, destrezas o conductas previas para el inicio de un determinado aprendizaje. ubicando al estudiante en el nivel que se encuentra para nivelar, reforzar y motivar el aprendizaje.

Se aplicará al inicio del año escolar (diagnóstico) y cada vez que sea necesario durante el proceso de enseñanza, mediante un instrumento o procedimiento que permita al profesor conocer el estado en que se encuentran los estudiantes al inicio de una nueva unidad de aprendizaje.

El registro de esta evaluación (diagnóstica) al inicio del año escolar en el libro de clases será consignado con: **A** si el logro del objetivo es Adecuado, **E** si el logro del objetivo es Elemental e **I** si el logro del objetivo es Insuficiente, considerando 3 logros de objetivos de aprendizaje para cada asignatura. El resultado de la evaluación diagnóstica generará una unidad de nivelación que tendrá una duración

de tres semanas, al final de la cual, generará la primera calificación que se consignará en el libro de clases (primera semana de abril)

También, se aplicarán pruebas de diagnóstico llamadas de nivel en Lenguaje y Matemática, para los cursos 5° Básico, 6° Básico, 7° Básico, 8° Básico y 1° Medio, las cuales se realizarán en los meses de marzo (evaluación inicial o diagnóstica), julio (evaluación de avance o intermedia) y noviembre (evaluación de finalización o cierre de semestre). Corresponderán a evaluaciones curriculares realizadas por el establecimiento (UTP y Coordinadora Académica) para determinar el nivel de aplicación de contenidos de la cobertura curricular. El registro de las evaluaciones en el libro de clases será consignado con: A si el logro del objetivo es Adecuado, E si el logro del objetivo es Elemental e I si el logro del objetivo es Insuficiente.

Artículo 8°

Evaluación formativa permanente:

Se realizará continuamente durante las clases, determinando el logro o no logro de los aprendizajes establecidos en las distintas unidades, entregando evidencia sobre el desempeño de los estudiantes.

Permitirá detectar las debilidades y fortalezas de los estudiantes, para reforzar las deficiencias o bien potenciar las fortalezas observadas para desarrollar más y mejores aprendizajes, realizando un proceso de retroalimentación permanente, debido a que es una de las intervenciones pedagógicas que más impacto tiene en los aprendizajes.

Servirán como antecedente al profesor, para decidir respecto a algunas estrategias metodológicas que permitan mejorar el aprendizaje, además los estudiantes podrán también a la luz de estos resultados cambiar sus estrategias de estudio que permitan mejorar su desempeño, orientados por los profesores, es decir, se tomarán decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de estas evidencias.

Artículo 9°:

Evaluación sumativa

Determinará el grado de logro de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados, llevará una calificación que certificará los aprendizajes logrados por los estudiantes. Permitiendo al estudiante en términos numéricos ubicarse con relación al grado de dominio de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de la asignatura.

Se consignarán en el libro de clases con valor numérico de 2.0 a 7.0. Estas calificaciones se entregarán con un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la fecha en que se aplicó la evaluación.

Se registrarán 4 notas por asignatura de forma semestral como mínimo (las cuales serán ponderadas por asignatura), que contendrá los aprendizajes de las unidades tratadas en clases (excepto en las asignaturas que tengan 1 hora a la semana). Se pueden calendarizar evaluaciones hasta el último día de clases según el calendario escolar del MINEDUC.

Las evaluaciones se aplicarán según un calendario de evaluaciones establecido y colocado en el libro de clases mensualmente, para que el profesor jefe lo dé a conocer y lo socialice con los apoderados, en cada reunión.

Los informes de notas serán entregados en los meses de mayo, junio, julio, septiembre y noviembre, al apoderado, mediante documento escrito, y cuando el apoderado asista a conversar con el profesor jefe a través del libro de clases, también estarán disponibles en la plataforma digital.

A su vez, el profesor debe informar previamente a los estudiantes las pautas evaluativas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación.

En un solo día de clases, se pueden aplicar a lo más (1 prueba teórica y 1 práctica) y el docente debe entregar el resultado de ésta(s) a sus alumnos en un plazo no mayor a 10 días

Los profesores junto a los estudiantes deben realizar el análisis de los resultados de las pruebas, trabajos evaluados, en la clase siguiente, lo que permitirá reforzar y retroalimentar los contenidos tratados.

Artículo 10º:

Debido a que los estudiantes tienen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, los procesos evaluativos deberán ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizajes de los estudiantes. Es necesario aplicar diversas estrategias de evaluación para la constatación del logro de los objetivos de aprendizaje, por lo cual, debe utilizarse todo tipo de instrumentos como:

Informes de trabajo individual o grupal,
Disertaciones,
Foros,
Portafolios,
Indagaciones individuales,
Entrevistas,
Confección de maquetas,
Bitácoras,
Desarrollo de guías, etc.,

Quedando estrictamente prohibido la utilización de celulares durante evaluaciones (el profesor retirará los celulares antes de comenzar la evaluación, los guardará y serán entregados a cada estudiante una vez terminada la evaluación) y durante el

desarrollo de las clases a menos que el profesor lo requiera o esté estipulado en la planificación, lo que será señalado oportunamente por el docente a sus estudiantes.

OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES:

Artículo 11°

Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) .Se consideran fundamentales en cuanto a competencias que los alumnos deben lograr en los distintos periodos de su escolarización y transversales en cuanto tienen un carácter de aplicación general, orientado al desarrollo personal y a la conducta moral y social del alumno, hacen referencia a las finalidades generales de la enseñanza y son asumidos por el Proyecto Educativo, Planes y Programas de Estudio. Los OAT se refieren al desarrollo personal y a la conducta moral social de los estudiantes. Por ello tienen un carácter más amplio y general porque considera al nivel completo de Educación, Pre básica, Básica, Educación Media y que su logro depende de la totalidad de los elementos que conforman la experiencia escolar, tanto en el aula como fuera de ella, sin que estén asociados de manera específica a una asignatura en particular. La evaluación de objetivos transversales y los objetivos de aprendizajes transversales incluidos las conductas cognitivas, estarán insertas en el Plan de orientación de los estudiantes. Será responsabilidad del profesor jefe y/o profesores de asignatura quienes se guiarán por los siguientes criterios:

- a) Toda evaluación en esta área resguardará la integridad psíquica de los alumnos, su individualidad y singularidad, distinguiendo situaciones pasajeras de otras de carácter estable, sean positivas o negativas.
- b) La información relativa que sea considerada de carácter privado por el equipo de gestión será manejada solo por el profesor jefe o especialista del colegio.
- c) Toda actividad, trabajo interno o externo, participación de eventos, paseos, excursiones, campañas, campamentos, semana del colegio, etc., para ser aprobadas por el equipo de gestión deberán ser planificadas y evaluadas según pauta o plan de trabajo donde se explicitará el o los valores o actitudes transversales que se van a estimular o poner en práctica y como se evaluarán sus resultados.

El informe de desarrollo personal y social del alumno será el documento en el que se dejará constancia oficial del logro de los objetivos transversales, el que será entregado a los apoderados dos veces al año junto con sus calificaciones. (además se deberán entregar cuando el apoderado solicite el informe, por traslado, beca, etc).

De las calificaciones

Artículo 12°

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. Se exigirá un 60% de logro de los objetivos para la calificación 4,0 en todos los niveles.

La calificación mínima de aprobación será 4,0.

Artículo 13.-

Se entenderá por evaluación recuperativa aquella rendida fuera del plazo establecido. Ésta se aplicará a aquellos estudiantes ausentes a una evaluación debidamente justificada certificados médicos antes del día establecido para rendir la prueba.

Los estudiantes deberán presentarse el día siguiente a la prueba rendida por el curso, en horario alterno, previa presentación del certificado médico. Se tomará la misma prueba aplicada al curso con la escala de 2,0 a 7,0.

En caso de que el estudiante presente certificado de otra índole, no médico, tendrá derecho a recalendarizar la prueba en UTP, solo una vez, con nota máxima 5.0.

En caso de no ser justificada la inasistencia a prueba fijada, el estudiante será calificado con nota mínima.

En el caso de inasistencia de un alumno desde 1°básico a 4°básico, el profesor jefe será el encargado de calendarizar dicha evaluación. Previamente informado al apoderado, vía agenda por medio de una comunicación.

El estudiante se debe presentar con su respectivo uniforme del colegio, o buzo cuando corresponda.

Artículo 14°

En la asignatura de Religión, por tener carácter optativo, los estudiantes serán calificados sólo con conceptos: Muy Bueno **MB**, Bueno **B**, Suficiente **S** e Insuficiente **I**. Su resultado final no incidirá en la promoción, no obstante, este resultado será consignado en los certificados y actas finales, al igual que la asignatura de Orientación desde 1° básico a II° medio. La asignatura de inglés de 1° a 4° básico tampoco incidirá en la promoción escolar y no se registrará en las actas finales al igual que consejo de curso. Situación que se replicará en el caso que Ingles se imparta de pre-kinder a kínder.

Artículo 15

La calificación semestral y final de la asignatura de Ciencias Naturales en 1° y 2° medio, será el promedio de los 3 ejes temáticos: Biología, Física y Química, con aproximación y con 1 decimal.

Artículo 16

Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

a) Parciales

Corresponden a las calificaciones que los estudiantes obtengan durante cada semestre en las respectivas asignaturas o subsectores.

b) Semestrales

Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético con aproximación del promedio de las calificaciones parciales, asignados durante el semestre en los niveles de 1° básico a IV° medio.

c) Finales

Corresponde en cada asignatura al promedio aritmético con aproximación de las calificaciones semestrales en todos los niveles.

d) Promedio General

Corresponderá al promedio aritmético resultante de todas las asignaturas. Se expresará con aproximación y **un decimal**.

Artículo 17

El 3.9 se subirá automáticamente a 4.0 en situaciones limítrofes como son promedios finales anuales en todas las asignaturas.

Artículo 18.-

Las estudiantes que asuman la responsabilidad de maternidad y/o cambien su estado civil, serán consideradas para todos los efectos como alumnos regulares, y el apoderado deberá avisar oportunamente a Inspectoría General esta situación, presentando certificados correspondientes, a fin de estudiar y resolver el caso personal.

En cuanto al embarazo:

a) Si el embarazo queda superado en el 1er semestre, y quedan evaluaciones pendientes, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en las asignaturas que falten notas, para obtener el promedio con los requisitos mínimos de calificación que evidencien el desempeño de la alumna en la asignatura (s) o módulo correspondiente (s).

b) En el caso que la alumna sea calificada en 1er semestre, pero que durante el 2° semestre por diferentes causas, oportunamente certificadas, no ha sido evaluada, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en todas las asignaturas.

En ambos casos la cantidad de evaluaciones se resolverá en conjunto por el Profesor (a) Jefe y la Unidad Técnico Pedagógica.

Las decisiones que se tomen siempre tendrán en consideración el bienestar de la estudiante dando las facilidades para que pueda rendir adecuadamente las exigencias de aprobación de la asignatura o módulo las cuales al ser satisfactorias le permitirán avanzar al curso siguiente.

Artículo 19°

Si el alumno ingresa al establecimiento en el transcurso del 1er semestre y acredita calificaciones correspondientes al 1er trimestre, obtenidas en su colegio de origen, entonces en nuestro colegio a la calificación trimestral se le asignará coeficiente dos y todas las calificaciones parciales que siga obteniendo serán coeficiente uno.

Artículo 20°

Si el alumno ingresa al establecimiento en el 2° semestre y acredita las calificaciones correspondientes al 1er y 2° trimestre de su colegio de origen, entonces en nuestro colegio se le consignará como promedio de 1er semestre el promedio aritmético del 1er y 2° trimestre.

Artículo 21°

En aquellas situaciones en que un estudiante sea sorprendido copiando, utilizando material de apoyo donde esté contenida la materia de la prueba, además al inicio de la evaluación, el estudiante deberá colocar su nombre en la hoja de evaluación (sea este de cualquier tipo: en papel o con la utilización de algún elemento tecnológico como celular, Tablet, etc.), durante el desarrollo de una evaluación se retirará la prueba y se le asignará la nota mínima automáticamente.

Cuando el alumno sea sorprendido entregando como suyo el trabajo de otra persona o que se niegue a entregar un trabajo en los plazos estipulados, el docente le entregará inmediatamente una hoja de papel para ser evaluado por escrito sobre los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados del trabajo que debía realizar. Se consignará la falta en la hoja de vida del alumno como falta grave y será citado el apoderado por el profesor de asignatura, siendo esto comunicado al Inspector General.

Artículo 22°:

Otros casos especiales serán resueltos por la Dirección del Establecimiento.

Registro de Calificaciones

Artículo 23°

Cada semestre tendrá un mínimo de calificaciones parciales por asignatura:

Asignaturas con 8 horas: 4 mínimas

Asignaturas con 6 horas: 4 mínimas

Asignaturas con 4 horas: 4 mínimas

Asignaturas con 3 horas: 4

Asignaturas con 2 horas: 4

Asignaturas con 1 hora: 3

Artículo 24°

Cuando se obtenga el 50% o más de calificaciones insuficientes en cualquier asignatura **no será registrada en el libro de clases** y deberá el profesor de asignatura emitir un informe a la jefa de UTP, con las remediales y el nuevo instrumento de evaluación para evaluar los aprendizajes no logrados, se realizará un reforzamiento de 2 o 4 horas pedagógicas. Esta evaluación será obligatoria para los estudiantes que tienen nota inferior a 4,0 y voluntaria para los que tienen sobre esta nota, pero se consignará la segunda evaluación. Si algún estudiante se niega a dar esta segunda evaluación o no asiste se consignará la primera nota obtenida, quedando registrada dicha situación en la hoja de vida del alumno.

Este artículo no es aplicable para las evaluaciones de las lecturas domiciliarias o trabajos que han tenido tiempo suficiente para su realización.

El Colegio se reserva el derecho de no aplicar este artículo, después de constatar que el proceso de enseñanza – aprendizaje se desarrolló en forma regular cumpliendo con todos los procedimientos, siendo el alto porcentaje de notas insuficientes responsabilidad de los estudiantes, por ejemplo ponerse de acuerdo para no responder la prueba.

El acompañamiento pedagógico con aquellos estudiantes y/o cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos calificados:

- Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del profesor de asignatura.
- Informar al profesor jefe y/o apoderado (agenda escolar, entrevista a estudiante y/o apoderado, entrega de informe)
- Realizar proceso de retroalimentación y variadas estrategias para el logro del objetivo de aprendizaje.

No presentación de trabajo:

Cuando un estudiante no haga entrega o presente un trabajo en la fecha estipulada por el docente de la asignatura, se enviará una comunicación al apoderado informando del hecho para que el estudiante haga entrega de éste a la clase siguiente, en caso contrario será evaluado con nota mínima.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 25°

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerará conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

La asistencia:

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, (con los documentos e informes médicos correspondientes) el Director del establecimiento, consultando al cuerpo de profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

De 1º básico a 4º año medio

Serán promovidos los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

Serán promovidos también, los estudiantes que no hayan aprobado una asignatura, siempre que su promedio final sea 4.5 o superior, incluyendo el no aprobado.

También serán promovidos los estudiantes que no aprueben dos asignaturas, siempre que su promedio final sea 5.0 o superior, incluido los no aprobados.

Artículo 26°

A fines de noviembre el director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados para determinar la aprobación o repitencia de estos estudiantes . Para que esta decisión sea fundamentada correctamente se tendrá toda la información disponible de distintas fuentes y en distintos momentos, considerando lo que manifiesta el estudiante, su padre, madre o apoderado. Además la jefa de UTP junto al profesor jefe elaborará un informe que contenga toda la información

del alumno, con los antecedentes entregados por los profesores de asignatura, inspección general, especialistas, de tal manera de obtener un panorama global de la situación pedagógica y socioemocional del alumno, para esto se debe indicar:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este informe y todos los documentos quedarán archivados en UTP, y se realizará un resumen en la hoja de vida del alumno para que sea firmado por el apoderado titular.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Una vez analizado cada caso, el estudiante tendrá derecho a rendir una prueba especial en cada asignatura deficiente en la cual debe obtener un 60% de aprobación. Esta prueba será rendida de acuerdo a la fecha que estipule UTP.

Artículo 27°

La situación de los alumnos analizados en el artículo anterior independiente de la decisión tomada por el director y su equipo directivo recibirán durante el año siguiente el acompañamiento pedagógico que el colegio les pueda otorgar, con una hora pedagógica realizada por cada docente de asignatura esta medida será comunicada al apoderado titular para que autorice y quede consignado en el libro de clases durante el mes de marzo.

- a) Si tiene un máximo de dos asignaturas reprobadas con promedio anual, en cada uno de ellos igual o superior a 3.0 (tres), es decir, los estudiantes con promedio anual entre 1.0 (uno cero) y 2.9 (dos nueve) pierden automáticamente este derecho. El estudiante se presentará a la prueba especial con el promedio anual. Si este promedio anual es superado, la calificación final será nota 4.0; si por el contrario, el estudiante obtiene menor calificación se conservará el promedio.
- b) Aquellos estudiantes que reprobren la asignatura de Ciencias Naturales y deban rendir prueba especial, lo tendrán que realizar en el eje(s) con calificación(es), insuficiente(s).
- c) calificación final será nota 4.0; si por el contrario, el estudiante obtiene menor calificación se conservará el promedio.

- d) En la asignatura de Ciencias Naturales: Se entregará por separado los ejes de Biología, Física y Química para los estudiantes de séptimo y octavo enseñanza básica y primero medio y segundo medio. La calificación final de la asignatura de Ciencias Naturales será el promedio de los tres ejes, para los niveles mencionados. Aquellos estudiantes que reprobren la asignatura y deban rendir prueba especial será en el o los ejes insuficientes
- e) La calificación semestral y final de la asignatura de Ciencias Naturales en 1° y 2° medio, será el promedio de los 3 ejes temáticos: Biología, Física y Química, con aproximación y con 1 decimal.

Artículo 28°

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

Artículo 29°

Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y una vez en enseñanza media sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula, sin embargo, una segunda repitencia en la enseñanza básica como en la enseñanza media, después de todo el apoyo dado, a través de evidencias concretas que reflejen el no logro de los objetivos de aprendizaje, con el seguimiento adecuado, el Equipo de Gestión determinará que el alumno debe ir a otro establecimiento que cuente con las estrategias para brindar el apoyo específico que necesita el alumno, que sea más personalizado y con un equipo de especialistas que aborden en forma multidisciplinaria las dificultades detectadas, esta determinación será comunicada por la Jefa de UTP al Apoderado titular y quedará consignada en el libro de clases.

DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 30°

Una vez finalizado el proceso de calificaciones, el Establecimiento entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas del plan de estudio, el promedio final anual y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación.

De la Licencia de enseñanza básica y media.

Artículo 31°

Se certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y/o media. Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 32°

Los Consejos de Profesores sólo tienen carácter consultivo. Las resoluciones finales quedan a cargo del Director.

Artículo 33

Durante el primero y segundo semestre del año escolar, mensualmente se realizarán reuniones de apoderados (calendarizadas por Inspectoría General) donde los profesores jefes darán a conocer sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los alumnos, a los padres, madres y apoderados, entregando un

informe escrito individual parcial de cada uno su. Los apoderados también se pueden informar de los logros de aprendizajes, de sus pupilos, a través del horario de atención de apoderados, que cada profesor jefe y de asignatura tienen de los cursos y asignaturas que atienden, este horario se entrega a cada apoderado, en las respectivas reuniones de curso (como también horarios de atención de alumnos que se entregarán en orientación o consejo de curso)

Artículo 34°

El presente reglamento comenzará a regir a contar del año escolar **2020** Será nuevamente analizado y actualizado por el Consejo de Profesores en noviembre de 2020 para su aplicación el año 2021.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

COLEGIO SANTA BÁRBARA DE LA REINA

CASABLANCA

2020

